



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 306 -2014-ANA

Expediente : CUT N° 93726-2014
Materia : Título Habilitante de Operador de Infraestructura Hidráulica
Procedencia: AAA Jequetepeque- Zarumilla
Solicitante : H2 OLMOS S.A

Lima, 31 OCT. 2014

VISTO:

La solicitud de fecha 11.08.2014 presentado por la empresa **H2OLMOS S.A.**, sobre otorgamiento de título habilitante como operador de infraestructura hidráulica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 33° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que los operadores de infraestructura hidráulica son las entidades públicas o privadas, que prestan alguno o todos los servicios públicos siguientes: regulación, derivación o trasvase, conducción, distribución o abastecimiento de agua. Son responsables de la operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica a su cargo, con arreglo al Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 892-2011-ANA, se aprobó el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, que regula la prestación de los servicios de suministro de agua, de monitoreo y gestión de aguas subterráneas, regulando la actuación del operador de infraestructura hidráulica y del usuario que los recibe;

Que, con el documento del visto, la empresa H2OLMOS S.A, solicitó se le otorgue el Título Habilitante como Operador de la Infraestructura Hidráulica Menor Clase A, a fin de prestar el Servicio de Suministro de Agua;

Que, la empresa H2OLMOS S.A., ha celebrado contrato de Concesión para el Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras del Proyecto irrigación Olmos, con el Gobierno Regional de Lambayeque de fecha 11 de junio del 2010;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y cuenta con el Informe Técnico de Conformidad N° 1959-2014-ANA-AAA.JZ-SDARH expedido por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque – Zarumilla, según lo dispuesto por el numeral 21.5 del artículo 21° del reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica;

Que, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos mediante Informe Técnico N° 080-2014-ANA-DARH-LAAT señala que la empresa H2OLMOS S.A., ha cumplido con acreditar la capacidad técnica, financiera y organizativa para obtener el título habilitante como operador de infraestructura hidráulica, recomendando que su solicitud sea atendida favorablemente;



Que, en consecuencia, corresponde expedir a favor de la empresa H2OLMOS S.A, el Título Habilitante como Operador "Sector Hidráulico Menor del Proyecto Irrigación Olmos – Clase A", a fin de asegurar la eficiente prestación del servicio de suministro de agua a través de la infraestructura hidráulica a su cargo;

Estando a lo opinado por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, de conformidad con el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto supremo N° 006-2010-AG y lo dispuesto en el artículo 21° numeral 21.7 del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, aprobado por Resolución Jefatural 892-2011-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgamiento del Título Habilitante.

Otorgar a **H2OLMOS S.A**, el Título Habilitante como Operador del "Sector Hidráulico Menor del Proyecto Irrigación Olmos – Clase A", disponiéndose su inscripción en el Registro de Operadores de Infraestructura Hidráulica.

ARTÍCULO 2°.- Del Plazo.

El plazo del Título Habilitante otorgado mediante el artículo precedente será de cinco (05) años, contados desde la notificación de la presente Resolución y renovable a solicitud de parte mientras esté vigente el Contrato de Concesión para el Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Manteniendo de las Obras del Proyecto de Irrigación Olmos celebrado con el Gobierno Regional de Lambayeque.

ARTÍCULO 3°.- Descripción del Sector Hidráulico

El "Sector Hidráulico Menor del Proyecto Irrigación Olmos – Clase A", está conformado por las estructuras hidráulicas siguientes: Bocatoma La Juliana, Bocatoma Miraflores, Canal Principal Miraflores- Cerro Veneno, Desarenador, Túnel, Embalse Palo Verde, Sistema de Distribución, las que se describen en el anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Capacidad Organizativa, Técnica y Financiera

La empresa H2OLMOS S.A ejercerá el rol de Operador "Sector Hidráulico Menor del Proyecto Irrigación Olmos – Clase A", de acuerdo con los instrumentos de gestión:

4.1 Personería Jurídica:

La personería jurídica se acredita con la Partida N° 101128931 del Libro de Sociedades Anónimas del Registro de Personas Jurídicas de Trujillo, Zona Registral N° V - Sede Trujillo.

4.2 Estructura Técnica Administrativa, H2OLMOS S.A., ha presentado:

- Organigrama de H2OLMOS S.A.
- Manual de Organización y Funciones (MOF).

4.3 Capacidad Financiera: Ha sido acreditada con el Contrato de Concesión para el Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Manteniendo de las Obras, suscrito con el Gobierno Regional de Lambayeque.





4.4 Registro de Usuarios del Servicio: De acuerdo al Contrato de Concesión para el Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Manteniendo de las Obras, H2OLMOS S.A, prestará el servicio de suministro de agua a través de la infraestructura hidráulica a su cargo a los Usuarios y a los Agricultores, definidos en dicho Contrato de Concesión.

ARTÍCULO 5°.- Obligatoriedad para implementar instrumentos de gestión adicionales.

H2OLMOS S.A, deberá implementar y presentar a la Autoridad Nacional del Agua, a más tardar el 31 de julio del año 2015, los instrumentos de gestión adicionales siguientes:

- a) Reglamento de Seguridad de la Infraestructura Hidráulica y de Bienes de Dominio Público.
- b) El listado de los usuarios a quienes brinda el servicio de suministro de agua con indicación de los volúmenes de agua asignado.
- c) Presentar el Inventario de la infraestructura Hidráulica, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Jefatural N° 030-2013-ANA.

ARTÍCULO 6°.- Facultades y responsabilidades a cargo del Operador.

H2OLMOS S.A, en su condición de operador ejercerá las facultades y responsabilidades detalladas en el contrato de Concesión para el Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Manteniendo de las Obras celebrado con el Gobierno regional de Lambayeque con fecha 11 de junio del año 2010.

ARTÍCULO 7°.- Notificación y Publicaciones.

Deponer al publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe y se notifique al interesado conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER

Jefe

Autoridad Nacional del Agua

